

**TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2018-2021
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.**

En Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, siendo las 12:00 horas del día 22 de enero del año 2021 dos mil veintiuno, se reunieron previa convocatoria en la Sala de Juntas de Presidencia de este H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., los presentes ciudadanos: **LIC. NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES**, Presidente del Comité Municipal Transparencia; **LIC. RENÉ OYARVIDE IBARRA**, Representante del Presidente Municipal ante el Comité Municipal de Transparencia; **C.P. LAURA PATRICIA GONZÁLEZ ALVARADO**, Coordinadora del Comité Municipal de Transparencia; **C.P. RUBÉN SÁNCHEZ TREJO**, Integrante de la Comisión de Gobernación del Comité; **ING. JOSÉ DE JESÚS SALAZAR HERNÁNDEZ**, Secretario Técnico del Comité Municipal de Transparencia; con el objeto de celebrar la trigésima cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., 2018-2021, lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3º fracción XI, XVII, 51, 52, 113, 125 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, artículos 37, 38, 53, 54, 58 y demás aplicables del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., lineamientos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, cuadragésimo primero, quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, quincuagésimo octavo, quincuagésimo noveno, sexagésimo, sexagésimo primero y demás aplicables de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, así como también por los artículos 115, 116 fracción II y VII, y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí; conforme al siguiente:

Orden del día:

- I.- Lista de asistencia y verificación del quorum legal;
- II.- Lectura y en su caso aprobación del acta anterior, o en su caso la dispensa de la misma;

III.- Presentación y en su caso aprobación del proyecto de versión pública del acta de cabildo número 09 con carácter de extraordinaria de fecha 28 de julio de 2015, que adjunta a oficio número 0110/SE/2021 fechado el 18 de enero de 2021 el Secretario General del Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P. el Licenciado René Oyarvide Ibarra;

IV.-Asuntos generales; y

V.-Clausura de la sesión.

I.- En uso de la voz del Secretario Técnico del Comité Municipal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles S.L.P. ING. JOSÉ DE JESÚS SALAZAR HERNÁNDEZ, procede a realizar el pase de lista de los integrantes de éste Comité Municipal de Transparencia, dando cuenta de la asistencia de la totalidad de quienes lo componen, por lo que se declara la existencia de Quórum Legal para llevar acabo la presente sesión.

Acto seguido, el Presidente del Comité Municipal de Transparencia LICENCIADO NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES, en uso de la palabra manifiesta: Que, al existir Quórum Legal para llevar a cabo la presente sesión, siendo las 12:10 horas del día viernes veintidós de enero de 2021, declaro formalmente instalada la trigésima cuarta sesión extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia y por consiguiente válidos todos los acuerdos que de ella emanen.

II.- A continuación, el Secretario Técnico del Comité Municipal de Transparencia INGENIERO JOSÉ DE JESÚS SALAZAR HERNÁNDEZ, en uso de la voz refiere: Que el acta de sesión anterior versó sobre la aprobación de dos solicitudes de prórrogas elaboradas por la Secretaría General, misma que ya fue revisada y firmada por todos los miembros que conforman este Comité, por lo que solicito se omita su lectura y al mismo tiempo someto a consideración de los presentes la aprobación de la misma, pidiéndoles levantar la mano quienes se encuentren con la afirmativa, dando cuenta de que ésta se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS de los miembros de este Comité, lo cual se asienta en el acta correspondiente.

III.- Acto seguido el presidente de éste Comité LIC.NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES, en uso de la voz propone para su aprobación el proyecto de versión pública consistente en "Acta de Cabildo numero 09 celebrada el día 28 de julio de 2015" mismo que adjunta el Secretario General del Ayuntamiento el Licenciado René Oyarvide Ibarra a su oficio número 0110/SE/2021 de fecha 18 de enero de 2021; por lo que pasando a su estudio, si bien es cierto que nuestra carta magna

en su artículo 6º dice: "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente: A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."; también es cierto que existe la excepción a ese derecho de acceso a la información y a mayor abundamiento el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cita señala: "Las figuras jurídicas de excepción al derecho de acceso a la información pública, son las de información reservada, e información confidencial." y de la lectura del proyecto que hace el Secretario General se advierte que se ha testado la información confidencial, por lo que vayamos a ver lo que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente define como información confidencial en la fracción XVII del artículo 3º.- Información confidencial: "la información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor, dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representante legales.", en relación con la fracción XI del mismo artículo 3º de la referida Ley. "Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: Datos Personales: "Toda

información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos y mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social.” Asimismo, el artículo 125 de la Ley en cita dispone: “Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.”, además de lo que disponen los lineamientos cuadragésimo primero párrafo segundo y tercero, sexagésimo y sexagésimo primero y demás relativos de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por lo que en este acto y a efecto que sea analizado dicho proyecto, el cual ya obra en cada uno de todos los miembros de éste Comité solicito lo revisen para su inmediata sanción; acto seguido y en uso de la voz el Secretario Técnico de este Comité INGENIERO JOSÉ DE JESÚS SALAZAR HERNÁNDEZ pide a los demás miembros del Comité se pronuncien al respecto manifestando el LICENCIADO RENÉ OYARVIDE IBARRA en su carácter de Representante del Presidente Municipal que, el proyecto que se exhibe aquí, fue elaborado por la Secretaría a mi cargo y toda vez que del mismo se advierte que se encuentra apegado a derecho pues está acorde a lo que marcan los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, pues efectivamente se han testado datos personales sin que con ello se lesionen derechos de terceros por lo que estoy de acuerdo en que se apruebe dicho proyecto en el momento oportuno; acto seguido en uso de la voz se pronuncia la CONTADOR PÚBLICO LAURA PATRICIA GONZÁLEZ ALVARADO que estoy de acuerdo en que dicho documento elaborado por el Secretario General de éste Ayuntamiento se apruebe en el momento oportuno, asimismo en uso de la voz el CONTADOR PÚBLICO RUBÉN SÁNCHEZ TREJO en su calidad de Integrante de la Comisión de Gobernación del Comité, manifiesta que al analizar el proyecto propuesto, se encuentra debidamente elaborado conforme a lo que establece la ley de la materia, por lo que no tengo inconveniente en que se apruebe el mismo. Acto seguido el Secretario Técnico de éste Comité el INGENIERO JOSÉ DE JESÚS SALAZAR HERNÁNDEZ manifiesta que una vez que todos los miembros de éste Comité se han pronunciado respecto al proyecto planteado, el mismo se somete a votación, por lo que quienes estén con la afirmativa, favor de levantar la mano, y una vez recabada la votación, se da cuenta de que este punto se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS de los miembros de este Comité, quedando bajo punto de **acuerdo CMT/220121/042** y se ordena se emita la resolución correspondiente.

IV.- Por último, el Secretario Técnico ING. JOSÉ DE JESÚS SALAZAR HERNÁNDEZ, en uso de la palabra manifiesta: no habiendo otro asunto que tratar dentro de los asuntos generales pasamos al siguiente punto del orden del día, correspondiente a la clausura de la presente sesión, por lo que cedo el uso de la voz al Presidente del Comité LIC. NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES, para la clausura de la misma.

V.- En uso de la voz del Presidente del Comité Lic. NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES, refiere: siendo las 12:30 horas del día 22 de enero de 2021, damos por clausurada la presente sesión de Comité Municipal de Transparencia, por lo que se declaran válidos los acuerdos que de la misma emanaron.

LIC. RENÉ OYARVIDE IBARRA.
Representante del Presidente Municipal ante el
Comité Municipal de Transparencia

LIC. NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES.
Presidente del Comité Municipal de Transparencia

ING. JOSÉ DE JESÚS SALAZAR HERNÁNDEZ.
Secretario Técnico del Comité



C.P. LAURA PATRICIA GONZÁLEZ ALVARADO.
Coordinadora del Comité Municipal de Transparencia



C.P. RUBÉN SÁNCHEZ TREJO.
Integrante de la Comisión de Gobernación del Comité

Las firmas que anteceden corresponden a la trigésima cuarta sesión extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia para la Administración Pública 2018-2021 del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., celebrada con fecha 22 de enero de 2021.

